



Elorrioko udala

ANUNCIO

Aprobación de la convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Elorrio para la organización de fiestas locales 2024 (expediente 2024-01202)

Mediante decreto de alcaldía número 367 del día 9 de julio de 2024 se ha acordado aprobar la convocatoria y las bases específicas de la subvención del Ayuntamiento de Elorrio para la organización de fiestas locales 2024, por lo que se procede a la publicación íntegra de las correspondientes bases específicas.

Esta convocatoria se ha realizado de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones aprobadas en el Pleno Ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2008 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 9 de marzo de 2009). La cual tuvo dos modificaciones: la primera, aprobada por el Pleno el 11 de febrero de 2010 (y publicada en el BOB el 10 de mayo) y la segunda, aprobada por el Pleno el 28 de diciembre de 2011 (publicada en el BOB el 10 de febrero de 2012).

Elorrio, a 9 de julio de 2024

Julene Lazkano Zenitagoia
Alkatea



Elorrioko udala

CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2024

El Ayuntamiento de Elorrio aprobó en sesión plenaria celebrada el 18 de diciembre de 2008 las Bases reguladoras de Subvenciones, publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia del día 9 de marzo de 2009, y una vez aprobadas algunas correcciones se publicaron, en su integridad, en el Boletín Oficial de Bizkaia del 10 de mayo de 2010, número 86.

1. OBJETO Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Objeto

El Ayuntamiento de Elorrio reconoce que, además de las fiestas propias, de organización municipal, señaladas como fiestas locales, a saber, Ferixa Nausikoak, Berriotxoak, Carnavales, Errebonbilloak y Olentzero y Reyes San Inaxio, San Juan, Mercado ecológico kultura azoka, y feria medieval de San Agustín cada 2 años se dan, a lo largo del año, otras fiestas y romerías en los distintos barrios de nuestro pueblo.

Es por eso que, a través de estas bases, se pretende definir los criterios para conceder subvenciones a aquellas cofradías, asociaciones o barrios que se encargan de la organización de dichos eventos.

Las ayudas económicas tendrán como objeto general las celebraciones que en los distintos barrios de Elorrio se celebran.

Las subvenciones podrán referirse a los siguientes ámbitos específicos:

- Organización de celebraciones en las diversas ermitas de Elorrio.
- Organización de eventos festivos relacionados con la tradición del barrio, cofradía o asociación y que se consideren de arraigo demostrado.

Dotación presupuestaria

La cantidad máxima de subvención regulada por estas bases específicas se concretará cada año en las partidas y consignaciones presupuestarias establecidas en el presupuesto.

El importe de las ayudas convocadas previsto en el presupuesto para el año 2024, asciende a 20.000 €, y será financiado con cargo a la partida presupuestaria "2024.414.481.04" de transferencias corrientes a barrios.

En su caso, se podrán dotar estas partidas con una cuantía adicional aplicable a la concesión de las subvenciones, sin que ello requiera una nueva convocatoria.

2. BENEFICIARIAS

Podrán presentar solicitud y resultar beneficiarias las cofradías o/y asociaciones que no estén incurso en ninguna de las circunstancias impositivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 10 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones

El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para una Vida Libre de Violencia Machista contra las mujeres, dispone en su artículo 2.4 que a las entidades privadas que sean beneficiarias de ayudas o subvenciones deben cumplir el artículo 3 (principios generales), el 17 (estadísticas y estudios) y el 19.4 (lenguaje inclusivo y no sexista), en el tiempo y materia correspondiente a la relación entre el ayuntamiento y beneficiaria.



3. PROHIBICION PARA SER BENEFICIARIA

No podrán presentar solicitudes ni resultar beneficiarias las que estén incurso en alguna de las circunstancias impositivas recogidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en especial los artículos 13 y 14, así como en la ordenanza general municipal de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas o entidades sancionadas con carácter firme por vulnerar el derecho a la igualdad en vía administrativa, laboral o penal y por incurrir en discriminación por razón de sexo.

Las personas o entidades que incumplan las obligaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Estar sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello según El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluida la discriminación por razón de sexo.

Las asociaciones y organizaciones que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento

4. PLAZOS

- Para presentación de solicitudes:
 - Hasta el 15 de noviembre de 2024.
 - Las entidades interesadas presentarán una solicitud para cada uno de los proyectos o actividades para las que solicita la ayuda.
- Para la resolución de solicitudes: el Ayuntamiento dispondrá de un máximo de seis meses para instruir las solicitudes y resolver.

5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las subvenciones se concederán en concurrencia competitiva.

La inclusión de las fiestas en las subvenciones clasificadas como A y B se realiza exclusivamente a título orientativo y la aplicación de los criterios de concesión de ayuda se realizará en función del programa de fiestas presentado.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Examinadas las solicitudes por parte de la comisión informativa de urbanismo, medio ambiente y barrios del Ayuntamiento de Elorrio, previa valoración del informe que la Técnica de Cultura emita, se emitirá el correspondiente dictamen para que el órgano competente del Ayuntamiento de Elorrio resuelva la concesión de las subvenciones correspondientes, debiendo expresar la relación de solicitantes y su cuantía, especificando los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

Las subvenciones serán voluntarias y únicas. El hecho de que el Ayuntamiento conceda una vez subvención no supondrá ninguna obligación al Ayuntamiento y no dará derecho para años sucesivos ni crea precedente.



Elorrioko udala

Los barrios comunicarán anualmente, antes de la elaboración de los Presupuestos, en su caso, la intención de modificación de su previa clasificación en los apartados A y B.

Para el cálculo de las ayudas reguladas en las presentes bases, el Ayuntamiento aplicará los siguientes criterios a los dos tipos de actividades subvencionables:

A.- A las romerías y fiestas relacionadas únicamente con la celebración religiosa en la ermita correspondiente, se asignará una cantidad fija de 300€ destinado a lunch y 400€ para actividades culturales. En este apartado entran las siguientes fiestas: San Anton, San Roman, Santa Katalina (Berriozabaleta e Iguria), San Juan, Santa Eufemia, Santo Tomás, San Fausto, Santa Lutzia, Santa Eugenia, San Bartolome, San Lorentzo, San Jurgi, Santiago, San Jose y San Esteban.

El 100% del pago de la subvención se realizará una vez presentada la justificación de la subvención.

B.- A las romerías y fiestas cuyo desarrollo va más allá de la propia celebración, y disponen a lo largo de uno o más días de otra serie de eventos festivos (herri kirolak, actuaciones musicales o de diversión etc...) y, entre otros, se incluyen las siguientes fiestas: Reyes en Gazeta, San Adrián en Argiñeta, San Agustín.

En este apartado se actuará de la siguiente manera:

1.- La Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Barrios aprobará el presupuesto presentado, teniendo en cuenta las actividades subvencionables. En caso de que en el Presupuesto se recojan actividades no incluidas en el apartado de actividades subvencionables, la comisión informativa de urbanismo, medio ambiente y barrios, para aprobar el Presupuesto, eliminará las actividades no subvencionables, a efectos del pago de la subvención.

2.- Se autorizará una subvención que en ningún caso sobrepasará el 85% del Presupuesto aprobado. La subvención concedida en ningún caso será superior a 5.400 €.

De ese 85%, se autorizará el pago del 50% junto con la resolución de autorización y el resto una vez justificada la subvención.

Actividades subvencionables:

- Folklore
- Actuaciones musicales, bandas de música y masas corales.
- Actividades deportivas.
- Exposiciones, ponencias y campeonatos.
- Artesanía.
- Teatro, magos, cuentacuentos.
- Gastronomía: Los gastos justificados mediante tickets y/o facturas junto con memoria explicativa de los mismos, ligadas a actividades gastronómicas programadas. Se resolverá en la comisión informativa que corresponda. Se concederá un máximo de 300 € para comidas y bebidas.
- Infraestructura para el desarrollo de las fiestas (alquiler de sanitarios, toldos ...).
- Otros gastos inherentes para el desarrollo de las fiestas, "u otros gastos de similares características" explicadas mediante la elaboración de una memoria.

6. SOLICITUDES

Según lo establecido en la Ley 39/2015, Procedimiento administrativo común de las administraciones publicas, artículo 14.2, las solicitudes se presentarán mediante la plataforma electrónica del ayuntamiento de Elorrio sita en www.elorrio.eus.

Constarán de:



- a. Impreso de solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
 - b. En su caso, acreditación de la representación mediante cualquier medio válido en derecho (poder notarial, representación apud acta...).
 - c. En su caso, relación de gastos e ingresos realizados. Así como, el original o copia de los tickets y/o facturas de los gastos, así como su justificante de pago.
 - d. En su caso, un ejemplar del cartel o folleto del programa de fiestas con logo del Ayuntamiento de Elorrio.
 - e. Declaración jurada debidamente cumplimentada (Anexo II).
 - f. Ficha de alta de terceros debidamente cumplimentada (Anexo III)
- La presentación de la instancia conlleva la aceptación sin condiciones del contenido de las presentes bases y convocatoria, así como la autorización de la asociación solicitante al Ayuntamiento de Elorrio para realizar las comprobaciones pertinentes.

7. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y REFORMULACIÓN

Una vez terminado el plazo para presentar solicitudes, se comprobará la documentación presentada y se instará a las solicitantes para que en el plazo de diez días subsanen las carencias detectadas, indicándoles que, en caso contrario, se les tendrá por desistidas en su solicitud.

Tras ese plazo, el personal técnico municipal del área de cultura será el responsable de la instrucción y evaluará las solicitudes para que la comisión informativa proponga al órgano resolutorio (Alcaldía o, en su caso, Junta de Gobierno Local) su dictamen.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Las reformulaciones serán admitidas o denegadas por la comisión informativa y, en caso necesario, emitirá nuevo dictamen.

En caso de no presentar renuncia o reformulación, se entenderá aceptada la subvención concedida.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Bilbao que por turno corresponda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En esta fase el Ayuntamiento de Elorrio, a través del órgano instructor, deberá comparar y valorar las propuestas presentadas, teniendo en cuenta el criterio de igualdad de mujeres y hombres para determinar la beneficiaria.

8. COMPATIBILIDADES

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que de las características de la subvención deduzca lo contrario y siempre con el límite del coste del hecho subvencionado

9. PUBLICIDAD



Las asociaciones beneficiarias deberán dar publicidad de la subvención percibida del Ayuntamiento de Elorrio conforme al RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tales efectos publicitarán de los modos siguientes las actividades subvencionadas:

- en carteles y folletos de las fiestas: figurará el escudo oficial del Ayuntamiento haciendo constar que patrocina la actividad. Figurará también la entidad que organiza la actividad.
- en entrevistas, presentaciones o cualquier otra difusión verbal o escrita de la actividad, habrá de mencionarse expresamente que la actividad referida cuenta con la subvención del Ayuntamiento de Elorrio.

Se entiende a los efectos de estas subvenciones, que la publicidad pueda suponer un 10 % del presupuesto de la actividad. Por tanto, en caso de no publicitar, se procederá a requerir el reintegro de la cantidad correspondiente a dicho incumplimiento.

10. PAGOS

Tras la resolución y el plazo de audiencia para reformulaciones, el Ayuntamiento ingresará a las beneficiarias:

- En las subvenciones del tipo A: El 100% del pago de la subvención se realizará una vez presentada la justificación de la subvención.
- En las subvenciones del tipo B: El pago del 50% se realizará junto con la resolución de autorización y el 50% restante se realizará una vez justificada la subvención.

11. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Elorrioko udala

- Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la convocatoria de las subvenciones, a fin de informar que el proyecto, la actividad o el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención se lleva a cabo con la colaboración y/o la financiación del Ayuntamiento de Elorrio.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 42 de las Bases Reguladoras.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD

Las beneficiarias deberán:

- Utilizar en toda actividad subvencionada comunicación inclusiva, es decir, no se usarán imágenes ni expresión escrita que humillen, degraden o estereotipen a las personas por razón de sexo, género, origen u otros. Se potenciarán imágenes y lenguaje que representen la igualdad y la diversidad de las personas.
- En las memorias, en su caso, desagregar el número aproximado de personas beneficiarias por género; también su perfil: jóvenes, personas mayores, personas con diversidad funcional...
- En todos los materiales que se vayan a utilizar no aparecer estereotipos sexistas o expresiones que discriminen a las mujeres.
- Contar las entidades beneficiarias con medidas para prevenir y atender el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y la conducta transhomofóbica.
- En su caso, todo proyecto subvencionado incorporar la perspectiva de género en todas sus fases.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE IDIOMAS

Las bases de esta convocatoria están sujetas a lo establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera y al régimen de doble oficialidad lingüística que la desarrollan, y del mismo modo a la Ordenanza de Euskera aprobada por el Ayuntamiento de Elorrio. Así, para que los derechos lingüísticos de la ciudadanía sean respetados, los clubes o agrupaciones deportivas deberán cumplir sus funciones contando con la cooficialidad de ambas lenguas. En el punto 10 de los Criterios Lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento se recogen las pautas de uso de los idiomas. Los criterios lingüísticos a aplicar serían los siguientes:

- Comunicación escrita: las comunicaciones escritas dirigidas a la ciudadanía en general, es decir; los avisos, notas, carteles, anuncios y cualquier otro tipo de publicación vendrá escrito al menos en euskera; en caso de tener que publicarse tanto en euskera como en castellano el texto en euskera se destacará tanto por el tamaño de letra como por su ubicación en el soporte utilizado.
- Comunicación oral: a ser posible el euskera será la lengua de uso en las relaciones con la administración y la ciudadanía. Los actos públicos dirigidos a la ciudadanía se realizarán en euskera, en caso de tener que utilizarse ambos idiomas, primero se utilizará el euskera y a continuación el castellano. Se recomienda que los actos o actividades dirigidos a menores de 18 años se realicen únicamente en euskera.
- Medios de comunicación y redes sociales: los mensajes y anuncios se realizarán en euskera o en los dos idiomas.

12. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS



La comisión de infracciones y la imposición de sanciones, así como las causas de reintegro, se regirán por lo previsto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

13. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Las entidades beneficiarias deberán presentar antes del 30 de enero de 2025:

- a. Modelo de justificación debidamente cumplimentada (Anexo IV.)
- b. En su caso, acreditación de la representación mediante cualquier medio válido en derecho (poder notarial, representación apud acta...).
- c. Relación de gastos e ingresos realizados. Así como, el original o copia de los tickets y/o facturas de los gastos, así como su justificante de pago.
- d. Un ejemplar del cartel o folleto del programa de fiestas con logo del Ayuntamiento de Elorrio.
- e. Declaración jurada debidamente cumplimentada (Anexo II).

14. PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Elorrio, (en adelante, "Ayuntamiento"), con NIF N°P-4803900-B, y domicilio en Plaza Gernikako Arbola 1 (48230) Elorrio, Vizcaya, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres .

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o interés público.

El Ayuntamiento de Elorrio conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

Los datos solicitados en la presente convocatoria de subvenciones son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar su correcta participación en el procedimiento.

En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a alkatea@elorrio.eus. El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpo@elorrio.eus

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

15. CLÁUSULA ADICIONAL

En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Elorrio.



Elorrioko udala

Asimismo, regirá la Ley 38/2003 de Subvenciones y demás disposiciones legales concordantes.

16. RÉGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza municipal General de Subvenciones (BOB número 86 de 10 de mayo de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.